

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. Abril veintinueve de dos mil veintiuno.

REF: TUTELA NO. 1100131030272021-00153-00 DE BLANCA NIEVES GONZÁLEZ VARGAS, WENDY LORAINÉ GÓMEZ GONZÁLEZ Y YULI MARIAM GÓMEZ GONZÁLEZ, EN CALIDAD DE HIJA Y NIETAS DE LOS SEÑORES JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y LEONOR VARGAS DE GONZÁLEZ, CONTRA EL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FISCALÍA 76 SECCIONAL DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO -FISCAL 239 SECCIONAL-, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (SECRETARÍA GENERAL Y/O JURÍDICA), DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Obedézcase y cúmplase lo dicho por el superior.

En consecuencia se ADMITE a trámite la acción de tutela arriba referenciada.

Ofíciase a la parte accionada para que en el término perentorio de dos días se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las providencias que se dicten en el curso de esta acción, notifíquesele a las partes por el medio mas expedito o por correo electrónico.

Por el Juzgado accionado hágasele saber a las partes e intervinientes del proceso al cual refiere la tutela para que ejerzan el derecho de defensa y para que el Juzgado envíe copias de las actuaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970adc7fb762acb5fbe0d942e8ab5f91faf3d6e213873389808f40d58123f519**

Documento generado en 29/04/2021 05:22:20 AM